

## CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS

EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE SINDICATURA, UBICADA EN LA AVENIDA COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE **LA LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN JALISCO, 2015-2018, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SINDICO MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MARTÍN HUGO JIMÉNEZ CARRILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR" Y DIJERON QUE CELEBRAN CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.**- El día 21 veintiuno de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete el C. MARTÍN HUGO JIMÉNEZ CARRILLO, presentó solicitud de indemnización por los daños causados a la llanta, rin, amortiguador, así como la mano de obra, mismos que fueron ocasionados a su vehículo Chevrolet Matiz, modelo 2015, color gris plata brillante, placas JLT6560 con número de serie KL8MJ6A02FC306486, como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este H. Municipio, ya que en la calle Manuel M. Diéguez a la altura de la finca marcada con el número 364 con dirección del Santuario hacia la Colonia El Triangulo de esta Ciudad, se encontraba un bache de considerable dimensión, manifestando en los antecedentes de su petición, lo siguiente: ". . . su seguro seguro servidor Ing. Martín Jiménez Carrillo solicita a Ustedes de la manera más atenta una indemnización por daño a mi patrimonio que en su caso es un vehículo de mi propiedad. El viernes 17 de Febrero del 2017 transitaba de mi trabajo hacia mi casa por la calle Manuel M. Diéguez frente a la finca no. 364 con dirección del Santuario hacia la colonia del triangulo aproximadamente a las 7:20 de la noche cuando al pasar por este bache (foto tomada el día de hoy lunes 20 de febrero del 2017 a las 1 de la tarde) que se nota perfectamente causó que la llanta trasera derecha de mi vehículo tronara dañándola de forma completa sí como el rin de esa misma llanta. Es importante comentar que el vehículo Chevrolet Matiz Modelo 2015, (que sufrió el daño) es mi herramienta de trabajo y no puedo esperar a que el Ayuntamiento resuelva, por lo que procedí a repararlo. La llanta es 165.70.R13 (rin 13) marca Continental Costo de 1,290.00; El Rin de acero para Matiz tienes costo de 750.00; Al reparar el vehículo se notó daño también el el amortiguador de la misma llanta; Amortiguador trasero para Matiz tiene costo de 410.00; Mano de obra 350.00; Costo total de la reparación 2800.00. El día del percance (viernes pasado) en el lugar de los hechos había personas vecinas del lugar que creo darían fe de los hechos aquí descritos. El vehículo está a nombre de mi esposa Irma Verónica Santos Salcedo por lo que incluyo documentación que acredita la posesión del bien".

Presentando con su escrito de cuenta los siguientes documentos: Copia simple de la Licencia de Conducir No. 12R2372371 expedida por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco en favor del C. Martín Hugo Jiménez Carrillo; Copia Simple de la credencial para votar con clave de elector JMCRMR64112714H700 expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del antes nombrado; Copia simple de la credencial para votar con clave de elector SNSL1R65093014M500 expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la C. Irma Verónica Santos Salcedo; Copia simple de la tarjeta de Circulación expedida por la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco correspondiente al vehículo Matiz descrito con anterioridad; Cotización expedida por Autollantas de Occidente, S.A. de C.V. de fecha 20 de Febrero de la presente anualidad suscrito por la C. Noemí Grajeda Castro, por la cantidad total de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N; Carta Factura número UW000001212 de fecha 06 de Noviembre del 2014, expedida por Solana Motors, S.A. de C.V. en favor de la C. Irma Verónica Santos Salcedo y que ampara la propiedad en su favor del vehículo descrito con anterioridad; Original de Carta Poder que le otorga la C. Irma Verónica Santos Salcedo al C. Martín Hugo Jiménez Carrillo, ante dos testigos, para que tramite la reclamación de indemnización ante el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco por daño al Vehículo Matiz Plata 2015 en cual está a mi nombre; 5 impresiones fotográficas del bache en que refiere cayó el vehículo, así como de los daños a la llanta y rin del vehículo Matiz.



**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de la suscrita SINDICO MUNICIPAL, de fecha 13 trece de Marzo de la presente anualidad, ADMITE la reclamación de indemnización en los términos expresados, teniéndose como entidad reclamada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, y como reclamación: indemnización por los daños causados a la llanta, rin, amortiguador, así como la mano de obra, mismos que fueron ocasionados a su vehículo Chevrolet Matiz, modelo 2015, color gris plata brillante, placas JLT6560 particulares del Estado de Jalisco, con número de serie KL8MJ6A02FC306486, al haber caído en un bache que se encontraba por la calle Manuel M. Diéguez frente a la finca marcada con el número 364 en esta Ciudad.



En el acuerdo de referencia se ordenó girar atento oficio al Director de Obras Públicas, con atención al C. Ingeniero Javier Luis Juan Baltazar en su carácter de Jefe de la Unidad de Diagnóstico y Mantenimiento para que en el término de 5 cinco días hábiles, sí el día 17 diecisiete de Febrero de la presente anualidad, en la Calle Manuel M. Diéguez frente a la finca marcada con el número 364 de esta Ciudad, se encuentra o se encontraba un bache como lo refiere el compareciente en su escrito, acompañando al efecto las fotografías del mismo, lo anterior de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, por remisión expresa del dispositivo 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual manera se envió atento oficio número 151/2017, al C. Ramiro Cisneros Ponce, en su carácter de Jefe del Taller Vehicular Municipal, a efecto de que personal adscrito a su departamento hiciera la revisión física de la llanta y rin supuestamente dañados, verificaran que efectivamente se le produjeron los daños que menciona el compareciente y en su caso de constatar lo anterior, se procediera a cotizar el monto de la reparación de los mismos.

Mediante oficio número 79/2017, suscrito por el C. Ing. Javier Luis Juan Baltazar Jefe de la Unidad de Diagnóstico y Mantenimiento e este H. Ayuntamiento, rindió el informe requerido en el que menciona que efectivamente el bache fue provocado por las intensas lluvias del temporal del año próximo pasado, las cuales dejaron varias calles destrozadas en nuestra ciudad. Y Así mismo porque en esta calle es un eje principal de descarga de las aguas pluviales de nuestra ciudad (teniendo en este tramo un pavimento mixto empedrado con huellas de adoquin) lo cual se tiene un pavimento sensible a las grandes corrientes de agua.

Mediante oficio número 052/2017 suscrito por el C. Ramiro Cisneros Ponce Jefe del Taller Vehicular, de fecha 24 veinticuatro de Abril del presente año, dio contestación al informe solicitado, en el que concluye que personal del Taller hizo la cotización de la reparación de los supuestos daños mencionando que la llanta fue cotizada en la cantidad de \$ 725.00 (Setecientos veinticinco pesos 00/100 M. N.), por lo que debería cubrirse con ese costo al particular, con un total únicamente de \$ 1,885.00 (mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.).

**TERCERO.-** Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que la letra dice:

*"Artículo 30.- En cualquier parte del procedimiento se podrá celebrar convenio con las entidades a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden, que deberá ratificarse ante persona que tenga fe pública".*

Acuerdan ambas partes celebrar el presente convenio de reparación de daños, en favor del C. Martín Hugo Jiménez Carrillo, la cual se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes:

#### DECLARACIONES:

**DECLARA “EL PARTICULAR, BAJO PROTESTA DE DECR VERDAD:**

I.- Ser mexicano, mayor de edad, tener su domicilio particular en la calle Lic. Silvano Barba González en el número 48, en la Colonia El Triangulo de esta Ciudad, quien se identifica con copia simple de la credencial para votar con clave de elector JMCRMR64112714H700 expedida por el Instituto Federal Electoral de la cual obra agregada al presente procedimiento y cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente.

II.- Se su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y está consciente de los efectos y alcances del mismo.

**DECLARA “LA SINDICO MUNICIPAL”:**

I.- Que es un Ente de Gobierno cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los convenios que éste celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente, el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en la fracciones IV y V del artículo 48 del Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran la parte que con el fin de dar por terminada la controversia existente, celebran el presente CONVENIO-FINIQUITO que sujetan a las siguientes:

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA.- “LA SINDICO MUNICIPAL”** en representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a reparar los daños causados a la llanta y rin del vehículo que ha quedado debidamente descrito en el cuerpo del presente, expidiéndole cheque a su nombre por la cantidad de **\$ 2,235.00 (Dos mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.)**, en el entendido de que

la llanta se le pagará en la cantidad de \$725.00 (Setecientos veinticinco pesos 00/100 M. N.); el pago de la mano de obra por \$ 350.00 (treientos cincuenta pesos 00/100 M. N.); 1 Rin 13 de Acero por la cantidad de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.); 1 Amortiguador trasero en la cantidad de \$ 410.00 (Cuatrocientos diez pesos 00/100 M. N.).

**SEGUNDA.- “EL PARTICULAR”** en contraprestación renuncia a cualquier otro tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto el más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de **“LA SINDICO MUNICIPAL”** así como al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sin reservarse acción legal alguna que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción la llanta y el rin de referencia.

**TERCERA.-** En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente CONVENIO estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.



**POR “LA SINDICO MUNICIPAL”.**  
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

  
**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.**

**POR “EL PARTICULAR”**

  
**C. ING. MARTÍN HUGO JIMÉNEZ CARRILLO.**

**TESTIGOS:**

  
**P. EN D. MARÍA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.**

  
**P. EN D. MARÍA ERNESTINA HERNÁNDEZ JALOMO.**

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente convenio de Reparación de Daños, ante la presencia del **C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - -  
----- **CONSTE.-**



**POR "LA SINDICO MUNICIPAL".**  
EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

  
**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.**

**POR "EL PARTICULAR"**

  
**C. ING. MARTÍN HUGO JIMÉNEZ CARRILLO.**

**TESTIGOS:**

  
**P. EN D. MARÍA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.**

**P. EN D. MARÍA ERNESTINA HERNANDEZ JALOMO.**

  
**LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ.**  
Secretario General



-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
**MZB/EMT/mgpa.**